



Ayuntamiento de Jerez

Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2016, como asunto urgente 7, adoptó el siguiente acuerdo:

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "PARQUE INFANTIL EN BARRIADA RURAL LA CORTA" EN LA LOCALIDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2016.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Aceptar la propuesta del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Ayuntamiento para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada "Parque Infantil en Barriada Rural La Corta" en la localidad de Jerez de la Frontera de fecha 7 de junio de 2016.

Por todo ello SE PROPONE

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De acuerdo con lo recogido en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía Presidencia propone a ese Órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Ayuntamiento para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada "Parque Infantil en Barriada Rural La Corta" en la localidad de Jerez de la Frontera de fecha 7 de junio de 2016:

"En Cádiz, a 07 de Junio 2016

Ref. Convenios 06.15.39

REUNIDOS

De una parte, Doña. María del Carmen Sánchez Díaz , Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Doña Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2015 que le faculta para el presente otorgamiento.

| | | | |
|-----------------|---|-------|------------|
| | Código Cifrado de Verificación: NF1SC6A0Y8F0UJ4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/ | | |
| Firma | Secretario de la Junta de Gobierno Local | FECHA | 04/08/2016 |
| | | | |
| NF1SC6A0Y8F0UJ4 | | | |

Todas ellas se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y en consecuencia,

EXPONEN

I. En virtud del principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como del de eficiencia que debe presidir la actuación de las mismas y teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, están capacitadas para la celebración de Convenios para el desarrollo conjunto de actuaciones, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, de conformidad con lo dispuesto en los arts 9.2 y 103 de la Constitución Española, 3, 4, 6, 8 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC, 5, 6.1 y 55 e) de la Ley 7/1985, 3 del RD 2568/1986, R.O.F.J.E.L y 70 del RDLg 781/1986 TRRL.

Además, tal y como dispone el artº 57 de la Ley 7/1985, se prevé la posibilidad de cooperación económica, técnica y administrativa entre Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

II. Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio (artº 36.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 12 y 13 LAULA), para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos

A tal fin, mediante Convenios de Cooperación podrán colaborar con los municipios, en particular para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores, conforme a lo dispuesto en el artº 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

III. Que en función de lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación podrá cooperar a la efectividad de los servicios municipales, mediante la concesión de subvenciones y a través de la suscripción de Convenios administrativos.

IV. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene entre sus competencias, según lo establecido en el artículo 2, 7 y 25.2 apº.b) y 26.1.b) de la LRBRL y 9. 12º. h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de Parques y Jardines públicos.

V. El presente Convenio se suscribe en desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para la anualidad 2016 del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Diputación Provincial, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 20/4/2016, conforme a lo dispuesto en el artº 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

Conforme a lo dispuesto en la D.A. 8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 2.5 del R.D 887/2006, de 21 de julio, el contenido del citado PES y lo dispuesto en el presente Convenio contienen la regulación que rige la presente subvención, que se articula conforme a lo dispuesto en los artºs 22 y 28 de la citada Ley.

VI. De la descripción de las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes enumeradas en los apartados anteriores, se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un mismo interés general, lo que corresponde a todos los poderes públicos en sus respectivos ámbitos competenciales.

En virtud de lo anterior, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los principios constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de la mejora de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios municipales que se presta a los mismos,

| | | | |
|---|---|-------|------------|
|  | Código Cifrado de Verificación: NF1SC6A0Y8F0UJ4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/ | | |
| Firma | Secretario de la Junta de Gobierno Local | FECHA | 04/08/2016 |
|  NF1SC6A0Y8F0UJ4 | | | |

ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, para la realización de actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 20.000, 00 € a favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la financiación de la actuación denominada "Parque Infantil en Barriada Rural La Corta", así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias municipales que le son propias respecto a Parques y Jardines Públicos.

2. La actuación subvencionada, a tenor de la Documentación Técnica remitida por el Ayuntamiento, tiene un Presupuesto estimado de 20.978,37 €, IVA incluido, un plazo de ejecución estimado de 1 mes, y consiste en sustitución del bordillo de delimitación de la zona y arido existente y suministro e instalación de juegos infantiles y aparatos biosaludables.

3. Respecto al gasto que representa para la Diputación Provincial, dicha actuación se incardina, con carácter general, en el Marco del Programa de Asistencia a Municipios que se viene implementando para asistir económica y técnicamente a distintos Ayuntamientos de su ámbito territorial, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a partir de los fondos disponibles.

4. La subvención reconocida se imputa a la partida 05/171F/76200 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016. Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, en ningún caso, al importe de adjudicación del contrato. Cualquier exceso que tenga lugar con ocasión de la ejecución del proyecto, correrá a cargo del Ayuntamiento.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento, deberá tener en su poder, con carácter previo a la licitación del contrato, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

2. En los supuestos de obra, deberá remitir la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el artº 138 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, artº 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida, en todo lo relativo al expediente de licitación, adjudicación y formalización del contrato administrativo, seguimiento de la ejecución hasta su total finalización, y, en supuesto de obra, cuando resulte exigible, nombramiento de Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud.

4. Remitir a la Diputación Provincial Declaración responsable de no estar incurso en procedimiento de reintegro por subvenciones concedidas por ésta a su favor, así como de no tener pendientes obligaciones tributarias con la misma ni la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

Tercera.- Justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de Parques y Jardines Públicos, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

| | | |
|---|--|--|
|  | Código Cifrado de Verificación: NF1SC6A0Y8F0UJ4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/ | |
| | Firma | Secretario de la Junta de Gobierno Local |
| | | FECHA 04/08/2016 |
|  NF1SC6A0Y8F0UJ4 | | |

2. En los supuestos de obra y existencia de Proyecto, ESS o EBSS y Dirección facultativa en la ejecución, dicha documentación vendrá conformada por la Certificación/les de obra debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad o en el periodo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados primero y segundo de la Clausula Segunda.

3. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el 1 de diciembre de 2016, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

Cuarta.- Abono del importe subvencionado.

1. Tras la recepción por la Diputación de la Cuenta Justificativa completa del gasto realizado que acredite la realización de la actuación, según proceda en cada supuesto y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de la Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación.

2. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta.- Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las condiciones previstas en el presente Convenio, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos, incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención o concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas para el reintegro en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y se iniciará el procedimiento que corresponda, dirigido a resolver sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro del importe que legalmente corresponda.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento sea receptor de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas al proyecto subvencionado, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

Sexta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada deberá estar ejecutada y recepcionada en todo caso antes del 15 de noviembre del 2016.

Séptima.- Publicidad

1. El Ayuntamiento beneficiario, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada, mediante la colocación del cartel de obras que ubicado en lugar visible, debiendo adjuntarse fotografía del mismo a la Cuenta justificativa de la subvención concedida.

2. Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Octava.- Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención prevista en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el mismo, así como por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y de conformidad con lo previsto en el art. 4.1

| | | | |
|---|---|-------|------------|
|  | Código Cifrado de Verificación: NF1SC6A0Y8F0UJ4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/ | | |
| Firma | Secretario de la Junta de Gobierno Local | FECHA | 04/08/2016 |
|  NF1SC6A0Y8F0UJ4 | | | |

apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

3. Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular su artº 7.3.

Novena.- Vigencia, prórrogas, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

4. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artº 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por triplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha "ut supra".

**ANEXO I
MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES**

D./ DÑA _____, _____, SECRETARIO/A GENERAL/ SECRETARIO/A INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____, DEL QUE ES ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A D./ DÑA _____, CERTIFICO

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

Segundo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artº 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

1.º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un total de €

2.º Originales o copias compulsadas de las Certificaciones o Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás

| | | | |
|---|---|-------|------------|
|  | Código Cifrado de Verificación: NF1SC6A0Y8F0UJ4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/ | | |
| Firma | Secretario de la Junta de Gobierno Local | FECHA | 04/08/2016 |
|  NF1SC6A0Y8F0UJ4 | | | |

documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Los tres presupuestos que, en los supuestos en que resulte preceptivo en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

4.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.º Memoria Técnica justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos y conclusiones

6.º Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad cuando Diputación financie un porcentaje de la subvención .

Cuarto.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el.....% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

| SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS | | |
|--|--|---------|
| Fecha | Administración/Ente público/Entidades privadas/Otros | Importe |
| | | |

| 1. RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA | | | | | |
|---|-------|----------|----------|---------|---------------|
| Identificación del documento | Fecha | Concepto | Acreedor | Importe | Fecha de pago |
| | | | | | |

| 2. BALANCE ECONÓMICO DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN CUANDO SE FINANCIE UN PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD | | | | | |
|---|-------|----------|----------|---------|---------------|
| Identificación del documento | Fecha | Concepto | Acreedor | Importe | Fecha de pago |
| | | | | | |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en _____ a _____ de _____ de 2016.

Vº Bº

Alcaldía

El Secretario/ Secretario- Interventor

Fdo. _____

1 Se deberá presentar el desglose del bruto y neto correspondiente al IVA, en caso de empresarios y profesionales. En estos casos, el IVA no será gasto subvencionable.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | Código Cifrado de Verificación: NF1SC6A0Y8F0UJ4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/ | |
| | Firma Secretario de la Junta de Gobierno Local | FECHA 04/08/2016 |
|  NF1SC6A0Y8F0UJ4 | | |

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del citado Convenio de Colaboración."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal y constatada mediante notificación de Decreto de la Excm. Diputación de Cádiz, de 26 de febrero de 2016, por el que queda acreditada la extinción del Convenio que este Ayuntamiento suscribió con la Diputación de Cádiz en el año 2015, para la misma finalidad, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

| | | | |
|---|--|-------|------------|
|  | Código Cifrado de Verificación: NF1SC6A0Y8F0UJ4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/ | | |
| Firma | Secretario de la Junta de Gobierno Local | FECHA | 04/08/2016 |
|  NF1SC6A0Y8F0UJ4 | | | |